

## ORDENANZA N° 371/03.

REFERENTE A: “Estabilizado y Cordón cuneta con estabilizado en calles de la ciudad”.

### VISTO:

La necesidad de reglamentar la posibilidad de realización de “Estabilizado y Cordón cuneta con estabilizado en calles de la ciudad” mediante la colaboración entre los vecinos y el Municipio para mejorar las calles de la ciudad., y

### CONSIDERANDO:

Que el aumento del promedio anual de precipitaciones genera múltiples inconvenientes para el desplazamiento de los habitantes de Roldán, teniendo en cuenta el alto porcentaje de calles de tierra sobre las pavimentadas.

Que el incremento del parque automotor de la ciudad ha sido de características considerables en los últimos años y que por lo tanto resulta sumamente dificultoso el control del tránsito por calles de tierra en días de lluvia y posteriores.

Que también ha sido considerable el aumento de locales comerciales, los cuales deben recibir diariamente a sus proveedores, aún en días de lluvia.

Que es necesario el estabilizado de algunas calles de nuestra ciudad, según el listado que se adjunta.

Que la Obra reportará un beneficio directo a los frentistas afectados por la misma.

Que la Municipalidad de Roldán está en condiciones de ofrecer el asesoramiento técnico, la maquinaria y la mano de obra para la realización de la misma.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA SIGUIENTE:

## ORDENANZA

Artículo 1°: Dispónese la construcción de Estabilizado en las calles que se detallan en el Anexo I, y que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 2°: Dispónese la construcción de cordón cuneta con estabilizado en las calles detalladas en el Anexo II, y que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 3°: Facúltese al Departamento Ejecutivo municipal a establecer acuerdos con los frentistas para la realización y el cobro de las mismas.

Artículo 4: Declárese la Obra de Interés público. La misma deberá realizarse por administración siendo su pago obligatorio, aportando el costo de los materiales los frentistas y el Municipio realizará el asesoramiento técnico, proveerá la mano de obra y la maquinaria necesaria.

Artículo 5°: Deróguese cualquier otro artículo de Ordenanzas anteriores que se oponga a la presente.

Artículo 6°: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

SALA DE SESIONES, Roldán, 28 de Mayo de 2.003. –

## ANEXO I

### Calles destinadas a la Construcción de Estabilizado

- Chaco entre Catamarca y San Martín
- Mitre entre Catamarca y Entre Ríos
- Oroño entre Catamarca y San Martín
- Santa Rosa entre Catamarca y San Martín
- Buenos Aires entre Catamarca y Vías del Ferrocarril
- San Lorenzo entre Gálvez y Vías del Ferrocarril
- Córdoba entre Gálvez y Pellegrini
- La Pampa entre Gálvez y López
- Laprida entre Gálvez y López
- Lamadrid entre Gálvez y San Juan
- Güemes entre Gálvez y Vías del ferrocarril
- López entre Dorrego y Alberti
- Pellegrini entre Dorrego y Alberti
- Las Heras entre Gálvez y Castelli
- Avellaneda entre Gálvez y Castelli

## ANEXO II

### Calles destinadas a la Construcción de Cordón Cuneta con estabilizado

- Calle San Luis entre Rivadavia y Urquiza
- Alberdi entre Sarmiento y San Martín
- Santiago entre Sargento Cabral y Urquiza
- Corrientes entre Urquiza y Alberdi
- Rioja entre Fray Luis Beltrán y Güemes
- Mendoza entre Lamadrid y Brown
- Mendoza entre Las Heras y Avellaneda
- Rioja entre Independencia y Laprida
- 1° de Mayo entre Catamarca y Entre Ríos